



OFICIO No. 753-EPUPSE-GG-2026
La Libertad, 08 de mayo de 2026

Señor

Licenciado JOSÉ JULIO NEIRA HANZE

Director General (e)

SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SERCOP

Presente.-

Asunto: Remisión Reglamento General de Contrataciones por Giro Específico del Negocio EPUPSE

De mi consideración:

En atención a lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en cumplimiento de lo notificado mediante Oficio **Nro. SERCOP-SERCOP-2026-0050-OF**, de fecha 06 de mayo de 2026, a través del cual ese Servicio Nacional aprobó parcialmente la determinación del **Giro Específico del Negocio de la Empresa Pública de Obras, Bienes y Servicios Santa Elena EP**, me permito remitir el siguiente documento:

Resolución Nro. 04-2026-GG-EPUPSE – Reglamento General de Contrataciones por Giro Específico del Negocio de la Empresa Pública de Obras, Bienes y Servicios Santa Elena EP, el cual determina taxativamente los 24 CPC Nivel 9 autorizados, el objeto de contratación aprobado por ese Servicio Nacional y la forma de contratación aplicable, conforme lo exige la normativa vigente.

El presente Reglamento ha sido emitido dentro del plazo legal de treinta (30) días contados desde la notificación del pronunciamiento favorable, y se remite para su publicación en el Portal de Contratación Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del RGLOSNCOP.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,



Validar únicamente en FirmaBC.
Firmado electrónicamente por:
JOE GEORGE ESPINOZA AYALA

Ab. Joe Espinoza Ayala, Mgtr.

GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS SANTA ELENA EP

Elaborado por: APG.



Anexo: Resolución Nro. 04-2026-GG-EPUPSE (Reglamento GEN + Anexo 1 + Anexo 2)



REGLAMENTO GENERAL DE CONTRATACIONES
POR GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO (GEN)
EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS SANTA ELENA E.P.
(EP-UPSE)

RES.N.°04-2026-GG-EPUPSE

El Ab. Joe George Espinoza Ayala, Mgtr., en su calidad de Gerente General de la Empresa Pública de Obras, Bienes y Servicios Santa Elena E.P. (EP-UPSE),

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";
- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley";
- Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social";
- Que**, el artículo 315 de la Constitución de la República establece que las empresas públicas funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales;
- Que**, el artículo 11, numeral 8, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), atribuye al Gerente General la facultad de aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa;
- Que**, el artículo 34, numeral 2 de la LOEP establece que las contrataciones de bienes, obras y servicios se realizarán con sujeción a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), su Reglamento General y demás normativa aplicable;



- Que**, el numeral 8 del artículo 2 de la LOSNCP somete a normativa específica los procedimientos precontractuales de las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en el 50% a entidades de derecho público, aplicable únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común, se aplicará el régimen común previsto en esta Ley; y que la determinación del giro específico y común le corresponde a la Directora o Director General del SERCOP;
- Que**, el artículo 4 de la LOSNCP establece que para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad y participación nacional;
- Que**, los artículos 204 y 205 del Reglamento General de la LOSNCP (RGLOSNCPP) regulan las contrataciones por giro específico del negocio, estableciendo que esta modalidad no puede ser utilizada como mecanismo de evasión de los procedimientos de contratación del régimen común;
- Que**, el artículo 143 del Reglamento General de la LOSNCP establece que el SERCOP podrá determinar el giro específico del negocio de una empresa pública cuando concurra al menos una de las siguientes causales: regulación por ley específica; prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional; contratos de orden societario; naturaleza empresarial propia; o riesgo de competencia en el mercado; siendo las dos últimas causales —naturaleza empresarial propia y riesgo de competencia en el mercado— las que sustentan la determinación otorgada a la Empresa Pública de Obras, Bienes y Servicios Santa Elena E.P. (EP-UPSE) para la rama construcción, en razón de que su actividad constructiva constituye el núcleo económico e institucional de la entidad y de que la ausencia del GEN genera una asimetría operativa frente a otros operadores del sector que cuentan con esquemas habilitados de contratación directa para materiales e insumos críticos de obra civil;
- Que**, el artículo 291 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el SERCOP notificará a la máxima autoridad de la empresa solicitante lo resuelto respecto a la determinación, ampliación y/o modificación del giro específico del negocio;
- Que**, el artículo 292 de la Normativa Secundaria *ibídem* establece que las empresas que hayan obtenido la determinación del giro específico del negocio tienen la obligación de emitir un reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicarán para su realización, mismo que deberá ser remitido para publicación en el portal COMPRASPÚBLICAS del SERCOP en un término de 30 días contados desde la notificación;
- Que**, mediante Oficio Nro. 562-EPUPSE-GG-2026 de fecha 02 de abril de 2026, el Ab. Joe George Espinoza Ayala, Mgtr., en su calidad de Gerente General de la Empresa Pública de Obras, Bienes y Servicios Santa Elena E.P. (EP-UPSE), remitió al Lcdo. José Julio Neira Hanze, Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), la solicitud bajo el trámite Nro. SERCOP-





EMPRESA PÚBLICA

U P S E

Tu mejor Aliado

GERENCIA GENERAL

DGDA-2026-5545-EXT, referente a la determinación de nuevas contrataciones que formarán parte del Giro Específico del Negocio de la entidad; y,

Que, Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2026-0050-OF, de fecha 06 de mayo de 2026, el Director General Encargado del Servicio Nacional de Contratación Pública aprobó parcialmente la solicitud de determinación de Giro Específico del Negocio presentada por la Empresa Pública de Obras, Bienes y Servicios Santa Elena EP, autorizando veinticuatro (24) Códigos CPC Nivel 9 correspondientes a la adquisición de materiales de construcción indispensables en las fases primordiales de ejecución de obra civil, con una vigencia de un año contado a partir de su notificación, mismos que constan en el Anexo 1 del presente Reglamento;

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,



@EPSantaElenaUPSE



Universidad Estatal Península de Santa Elena, Edificio del INCYT,
vía principal **Santa Elena - La Libertad** | Ecuador



santaelenaep@gmail.com - gerenciaep@upse.edu.ec



0996951680

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO GENERAL DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO (GEN) DE LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS SANTA ELENA E.P. (EP-UPSE)

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Objeto.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la planificación, preparación, selección, adjudicación, contratación, ejecución, control, recepción y cierre de las contrataciones realizadas por la Empresa Pública de Obras, Bienes y Servicios Santa Elena E.P. (EP-UPSE) (en adelante, "la Empresa") bajo el régimen especial de Giro Específico del Negocio (GEN), conforme al numeral 8 del artículo 2 de la LOSNCP y al artículo 204 de su Reglamento General.

Art. 2.- Ámbito de aplicación.- Este Reglamento es de aplicación obligatoria para todas las unidades administrativas, técnicas, jurídicas y financieras de la Empresa, y para todos los servidores, funcionarios y personal que intervengan en cualquier etapa de las contrataciones GEN. Se aplica exclusivamente a los Códigos CPC Nivel 9 autorizados por el SERCOP mediante la determinación vigente, que constan en el Anexo 1 de este instrumento. Toda ampliación o modificación de la determinación deberá incorporarse mediante reforma al Anexo 1, sin necesidad de reformar el cuerpo del Reglamento.

Art. 3.- Actividades distintas al GEN.- Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realice la Empresa y que no correspondan a los Códigos CPC del Anexo 1 o que no hayan sido expresamente determinados como GEN por el SERCOP, deberán sujetarse a los procedimientos del régimen común previstos en la LOSNCP y su Reglamento General.

Art. 4.- Principios.- Las contrataciones GEN observarán, como mínimo, los siguientes principios:

1. Legalidad: sujeción estricta a la Constitución, la LOSNCP, su Reglamento General, la Normativa Secundaria del SERCOP y el presente Reglamento.
2. Trato justo e igualdad: condiciones equitativas para todos los participantes; prohibición de ventajas o discriminaciones injustificadas.
3. Concurrencia real: búsqueda activa de competencia efectiva; la contratación directa es excepción motivada.
4. Transparencia activa y publicidad: toda actuación relevante es documentada y publicada en el micrositio GEN de la Empresa.
5. Eficiencia y calidad: obtención de la mejor relación precio-calidad para la Empresa y el interés público.
6. Trazabilidad documental: cada acto del proceso consta en el expediente GEN de forma completa y cronológica.
7. Integridad: cero tolerancia a conflictos de interés, colusión o prácticas corruptas.



8. Responsabilidad: los servidores que intervengan en procesos GEN responden personal y pecuniariamente por el incumplimiento de este Reglamento.

Art. 5.- Prohibición de elusión y uso indebido del GEN.- Queda expresamente prohibido:

1. Aplicar el régimen GEN a Códigos CPC no autorizados por el SERCOP.
2. Fraccionar adquisiciones para eludir la aplicación del régimen común o de las modalidades GEN competitivas.
3. Utilizar la contratación directa GEN como mecanismo ordinario, cuando el mercado permita concurrencia real.
4. Simular competencia mediante la presentación coordinada de ofertas entre proveedores.

El incumplimiento de estas prohibiciones será comunicado a la Contraloría General del Estado y al SERCOP, y dará lugar a las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan.

Art. 6.- Definiciones.- Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- a) **GEN:** Giro Específico del Negocio, régimen especial de contratación pública previsto en el numeral 8 del Art. 2 de la LOSNCP.
- b) **CPC N9:** Código de Producto Central (Central Product Classification) a nivel 9 de desagregación, autorizado por el SERCOP en la determinación GEN.
- c) **Área Requirente:** unidad institucional que identifica, motiva y gestiona la necesidad de contratación. Solo las áreas expresamente habilitadas por la Gerencia General podrán actuar como áreas requirentes en procesos GEN.
- d) **Unidad Responsable GEN (URG):** unidad designada por la Gerencia General para la gestión operativa de los procedimientos GEN (administración de compras, analista GEN o quien haga sus veces).
- e) **Comisión Técnica GEN (CTG):** cuerpo colegiado mínimo de tres miembros con representación técnica, administrativa-financiera y jurídica, encargado de la etapa precontractual en procedimientos competitivos.
- f) **Expediente GEN:** archivo físico o digital que compila todos los documentos del proceso desde el requerimiento hasta el cierre contractual.
- g) **Estudio de mercado:** análisis previo y documentado de precios, disponibilidad, proveedores y condiciones del mercado para el objeto de la contratación.
- h) **Modalidad GEN-A:** procedimiento competitivo, modalidad ordinaria del GEN.
- i) **Modalidad GEN-B:** contratación directa motivada, modalidad excepcional del GEN.
- j) **Ronda de Mejora Económica (RME):** etapa facultativa del procedimiento GEN-A en la que los oferentes habilitados pueden mejorar sus condiciones económicas, de plazo o de garantía. No equivale ni se asimila a la subasta inversa electrónica del régimen común.
- k) **Micrositio GEN:** sección específica del portal institucional de la Empresa destinada a la publicación de información GEN.





- l) **Proveedor habilitado:** persona natural o jurídica inscrita y habilitada en el RUP del SERCOP, con el CPC N9 correspondiente registrado, que cumple los requisitos mínimos del proceso.
- m) **Conflicto de interés:** situación en la que un servidor tiene intereses personales, familiares, profesionales o económicos que pueden comprometer su imparcialidad en el proceso GEN.

Art. 7.- Registro Único de Proveedores (RUP).- Todo proveedor que participe en contrataciones GEN de la Empresa deberá estar inscrito y habilitado en el RUP administrado por el SERCOP, con el CPC N9 correspondiente al objeto de la contratación. Se exceptúa de esta obligación a los proveedores domiciliados en el exterior, sin perjuicio de los requisitos adicionales que establezca la Gerencia General para dichos casos. La URG verificará la habilitación en el RUP al inicio y al cierre del proceso; la pérdida de habilitación antes de la suscripción del contrato impedirá la adjudicación.

Art. 8.- Autoridad competente interna y delegación.- La Gerencia General es la máxima autoridad responsable de autorizar el inicio, adjudicar, declarar desierto o cancelar los procesos GEN, y de emitir directrices para su aplicación. Podrá delegar estas facultades mediante resolución, oficio o memorando debidamente motivados, conforme al artículo 6, numeral 9a de la LOSNCP. La delegación no exime al Gerente General de la responsabilidad de supervisión. Toda delegación será comunicada a la URG y constará en el expediente de cada proceso.





TÍTULO II

MODALIDADES Y PROCEDIMIENTOS GEN

CAPÍTULO I – MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

Art. 9.- Modalidades GEN.- La Empresa aplicará una de las siguientes modalidades, sin límite de monto, para todas las contrataciones amparadas en el régimen GEN:

1. **Modalidad GEN-A** - Procedimiento Competitivo (regla general): Es la modalidad ordinaria y preferente. Garantiza concurrencia real mediante convocatoria abierta o invitaciones plurales. Se utilizará siempre que el mercado permita la participación de dos o más proveedores.
2. **Modalidad GEN-B** - Contratación Directa Motivada (excepción): Solo procede cuando se justifica objetivamente al menos una de las siguientes circunstancias debidamente documentadas: a) proveedor único o inexistencia comprobada de competencia en el mercado; b) urgencia calificada que comprometa la continuidad operativa, la seguridad o la integridad del objeto del GEN, siempre que no sea imputable a negligencia institucional; c) estandarización o compatibilidad técnica estrictamente necesaria con equipos o sistemas existentes; d) imposibilidad material de ejecutar un proceso competitivo en el plazo requerido, acreditada con informe técnico.

La elección de la modalidad constará en resolución motivada de la Gerencia General o su delegado, previa al inicio del proceso. La modalidad GEN-B requiere informe favorable de la URG.





Art. 10.- Criterio anti-discrecionalidad en GEN-B.- En toda contratación directa motivada, la URG deberá obligatoriamente:

- a) Documentar el informe técnico y de mercado que justifica la imposibilidad de concurrencia.
- b) Procurar solicitar cotizaciones a un mínimo de tres proveedores cuando el mercado lo permita; si el mercado tiene menos de tres proveedores, justificarlo documentadamente.
- c) Elaborar informe de recomendación motivado, con sustento de razonabilidad de precio.
- d) Obtener resolución de adjudicación de la Gerencia General o su delegado.
- e) Registrar íntegramente todo lo actuado en el expediente GEN.

El incumplimiento de estos requisitos hará inválido el procedimiento GEN-B y obligará a la Empresa a retomarlo como GEN-A.

CAPÍTULO II – FASE PREPARATORIA

Art. 11.- Planificación institucional (PAC).- Toda contratación GEN debe estar incluida en el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Empresa para el ejercicio económico correspondiente, conforme al artículo 22 de la LOSNCP. El PAC GEN será publicado en el portal del SERCOP dentro de los primeros quince días de enero de cada año. Las reformas al PAC que sean necesarias deberán publicarse en el mismo portal. La Gerencia General aprobará las reformas mediante memorando debidamente motivado. No se iniciará proceso GEN alguno sin respaldo en el PAC vigente o en su reforma debidamente aprobada.

Art. 12.- Requerimiento motivado del Área Requirente.- Todo proceso GEN se iniciará con un requerimiento escrito, físico o digital, suscrito por el titular del Área Requirente o su delegado, que contendrá obligatoriamente:

- 1) Necesidad institucional y finalidad que justifica la contratación, con vinculación al objeto social y al CPC N9 autorizado del Anexo 1.
- 2) Especificaciones técnicas o términos de referencia, completos, definitivos y actualizados.
- 3) Presupuesto referencial con sustento de cálculo.
- 4) Plazo máximo requerido para la ejecución o entrega.
- 5) Forma de pago y condiciones de entrega.
- 6) Criterios de evaluación técnica y económica (en procedimientos GEN-A).
- 7) Nombre del administrador del contrato sugerido.
- 8) Análisis de urgencia o criticidad, si aplica.

No se tramitará ningún proceso GEN sin este requerimiento.





Art. 13.- Certificación presupuestaria.- Previo al inicio formal del procedimiento GEN, la Dirección Administrativa-Financiera o quien haga sus veces emitirá la certificación presupuestaria que garantice la disponibilidad de recursos para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. Sin este requisito no podrá iniciarse proceso alguno. En contratos plurianuales, la certificación indicará las partidas de cada ejercicio fiscal comprometido.

Art. 14.- Estudio de mercado (obligatorio).- Previamente a la selección del proveedor, la URG o el Área Requirente elaborará un estudio de mercado verificable que incluya: fuentes consultadas, precios de referencia (mínimo tres cotizaciones o fuentes documentadas cuando sea posible), disponibilidad, plazos y condiciones del mercado. El estudio determinará el presupuesto referencial definitivo. Si no existe pluralidad real de mercado, deberá justificarse documentadamente. El estudio de mercado es el instrumento que sustenta tanto la elección de modalidad como la razonabilidad del precio adjudicado.

Art. 15.- Comisión Técnica GEN (CTG).- En todos los procedimientos GEN-A, y cuando la Gerencia General lo disponga para GEN-B, se conformará la CTG, integrada por un mínimo de tres miembros:

- Un profesional designado por la Gerencia General, quien presidirá la CTG con voto dirimente.
- El titular del Área Requirente o su delegado técnico.
- Un profesional del área administrativa, jurídica o financiera, según la naturaleza del objeto.

La CTG designará a un secretario de fuera de su seno. La Gerencia General podrá contratar profesionales externos para integrar la CTG cuando la Empresa no cuente con el perfil requerido. La CTG sesionará válidamente con la presencia del presidente y al menos un miembro; sus decisiones se adoptarán por mayoría simple.

Previo al inicio de sus actuaciones, los miembros designados de la Comisión Técnica GEN deberán suscribir la 'Declaración de No Conflicto de Interés y Confidencialidad', la cual será incorporada obligatoriamente al expediente del proceso GEN.

En procesos GEN-B de menor complejidad, la Gerencia General podrá designar un funcionario como responsable único del proceso precontractual en lugar de la CTG.



CAPÍTULO III – FASE PRECONTRACTUAL: PROCEDIMIENTO GEN-A (COMPETITIVO)

Art. 16.- Resolución de inicio.- El procedimiento GEN-A inicia con la resolución motivada de la Gerencia General o su delegado, que aprueba el inicio del proceso, el presupuesto referencial, los documentos preparatorios y la conformación de la CTG. Esta resolución se publica en el micrositio GEN y constituye el hito inicial del expediente.

Art. 17.- Convocatoria o invitación.- La URG, con la CTG, definirá el mecanismo de convocatoria garantizando concurrencia real:

- a) Convocatoria abierta publicada en el micrositio GEN: es la forma preferente para objetos con amplio universo de proveedores.
- b) Invitaciones directas a proveedores habilitados en el RUP con el CPC N9 correspondiente: complementaria a la convocatoria abierta o aplicable cuando el universo de proveedores es reducido pero verificado.

En ningún caso se invitará exclusivamente a un único proveedor en modalidad GEN-A. La convocatoria o invitación contendrá: objeto, CPC N9, especificaciones técnicas o TDR, presupuesto referencial, cronograma del proceso, forma de presentación de ofertas, criterios de evaluación, condiciones de entrega, garantías requeridas y datos de contacto de la URG. La convocatoria se publicará con un plazo razonable para la presentación de ofertas, que no será inferior a cinco (5) días hábiles para contrataciones de mediana complejidad, ni inferior a diez (10) días hábiles para objetos de alta complejidad técnica, a criterio de la CTG.

Art. 18.- Preguntas y aclaraciones.- Se habilitará una etapa de preguntas y aclaraciones no inferior a dos (2) días hábiles desde la convocatoria. Todas las preguntas se dirigirán por escrito a la URG. Las respuestas y aclaraciones de la CTG se publicarán en el micrositio GEN y tendrán carácter vinculante para todos los participantes. No se aceptarán preguntas fuera del plazo ni de forma verbal. Las aclaraciones no podrán modificar el presupuesto referencial ni el objeto esencial de la contratación.

Art. 19.- Presentación y apertura de ofertas.- Los proveedores interesados presentarán sus ofertas en el lugar, fecha y hora señalados en la convocatoria. La oferta podrá ser física o electrónica, según lo defina la URG. Las ofertas presentadas fuera del plazo serán rechazadas. La apertura será pública y se levantará acta con la lista de oferentes y los documentos recibidos. El acta será suscrita por la CTG y el secretario, y se publicará en el micrositio GEN. No se aceptarán ofertas enviadas verbalmente ni por canales informales.



Art. 20.- Verificación habilitante y evaluación.- La CTG verificará el cumplimiento de requisitos habilitantes de cada oferta. Podrán convalidarse errores formales no sustanciales en condiciones de igualdad de trato para todos los oferentes. No son convalidables los errores sustanciales que afecten el objeto o el precio de la oferta. Las causas de rechazo son:

- 1) Presentación fuera del plazo establecido.
- 2) Incumplimiento de especificaciones técnicas o TDR esenciales.
- 3) Falta de habilitación en el RUP con el CPC N9 correspondiente.
- 4) No atención a la petición de convalidación de errores de forma en el plazo fijado.
- 5) Inconsistencia, simulación o inexactitud grave en la información presentada.

Las ofertas habilitadas serán evaluadas por la CTG conforme a los criterios técnicos y económicos definidos en la convocatoria. La CTG emitirá un informe motivado de resultados que incluya el análisis de cada oferta y la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto.

Art. 21.- Ronda de Mejora Económica — RME (facultativa).- Cuando existan dos (2) o más ofertas habilitadas y la CTG lo considere conveniente para los intereses institucionales, podrá convocar a una Ronda de Mejora Económica (RME). La RME no es subasta inversa electrónica ni se rige por las normas de la subasta inversa del régimen común.

La RME observará las siguientes reglas:

5. Participarán únicamente los oferentes con ofertas habilitadas técnicamente.
6. Se podrá mejorar precio, plazo de entrega o condiciones de garantía, según lo defina la CTG.
7. La invitación a la RME se hará con al menos dos (2) días hábiles de anticipación.
8. Las mejoras se presentarán por escrito o en acto presencial/virtual con constancia documental; no se admitirán ofertas verbales.
9. Las condiciones de la RME serán iguales para todos los participantes.
10. Si ningún oferente mejora su oferta, se evaluará con las propuestas originales.
11. De toda la RME se levantará acta suscrita por la CTG, que se incorporará al expediente y se publicará en el micrositio GEN.

Art. 22.- Adjudicación.- La Gerencia General o su delegado adjudicará mediante resolución motivada a la oferta que, luego del informe de la CTG, resulte la más conveniente para los intereses institucionales conforme a los criterios técnicos y económicos previamente establecidos. La resolución de adjudicación indicará: oferente adjudicado, monto adjudicado, CPC N9, plazo de ejecución y plazo para la suscripción del contrato u orden de compra. Se notificará al adjudicado y a los demás participantes y se publicará en el micrositio GEN dentro de las 24 horas siguientes.





Art. 23.- Adjudicación parcial o a varios proveedores.- Cuando las necesidades institucionales lo justifiquen y previo informe de la CTG, la Gerencia General podrá adjudicar de forma parcial o a más de un proveedor, siempre que así esté previsto en la convocatoria. La adjudicación parcial no podrá utilizarse para fraccionar artificialmente la contratación con el fin de eludir controles.

Art. 24.- Declaratoria de desierto.- La Gerencia General o su delegado podrá declarar desierto el procedimiento GEN-A mediante resolución motivada en los siguientes casos:

- 1) No se presentó oferta alguna.
- 2) Todas las ofertas presentadas fueron inhabilitadas.
- 3) Las ofertas o la única presentada son inconvenientes para los intereses institucionales, con sustento económico, técnico o jurídico.
- 4) Se detectó inconsistencia, simulación o inexactitud grave en la información del adjudicado y no hay otra oferta calificada.
- 5) El adjudicado no suscribió el contrato por causas imputables a él y no existe otro oferente calificado.

Declarado desierto el proceso, la Gerencia podrá ordenar su archivo o su reapertura. La declaratoria de desierto no genera derecho a indemnización alguna a favor de los oferentes.

Art. 25.- Cancelación del procedimiento.- La Gerencia General podrá cancelar el proceso GEN-A en cualquier momento entre la convocatoria y hasta 24 horas antes del plazo de presentación de ofertas, mediante resolución motivada, en los siguientes casos:

- 1) Cuando desaparezca la necesidad que originó el proceso.
- 2) Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial al objeto de la contratación.
- 3) Por violación sustancial de un procedimiento precontractual que comprometa la transparencia del proceso.

La cancelación no genera derecho a indemnización para los participantes.

CAPÍTULO IV – FASE PRECONTRACTUAL: PROCEDIMIENTO GEN-B (DIRECTA MOTIVADA)

Art. 26.- Inicio del proceso GEN-B.- El proceso GEN-B se inicia con: a) requerimiento motivado del Área Requirente (Art. 12); b) estudio de mercado (Art. 14); c) certificación presupuestaria (Art. 13); y d) resolución motivada de la Gerencia General que autoriza la modalidad GEN-B con expresa indicación de la causal aplicable prevista en el Art. 9 del presente Reglamento.





Art. 27.- Selección del proveedor y negociación.- Sobre la base del estudio de mercado, la URG seleccionará al proveedor o proveedores con quienes se negociará, priorizando la obtención de las mejores condiciones de precio, calidad y plazo. Se levantará acta de negociación documentando las variables tratadas y el resultado. Si se obtiene una mejora respecto al precio del estudio de mercado, deberá constar en el acta. En los casos en que el mercado permita consultar a más de un proveedor, deberá hacerse y justificarse el resultado.

Art. 28.- Informe y resolución de adjudicación GEN-B.- La URG elaborará un informe de recomendación motivado con análisis de mercado, razonabilidad del precio y condiciones negociadas. La Gerencia General adjudicará mediante resolución motivada. La formalización se realizará mediante orden de compra, orden de servicio o contrato, según la naturaleza y monto del objeto. Las resoluciones de adjudicación GEN-B se publicarán en el micrositio GEN.

CAPÍTULO V – FASE CONTRACTUAL

Art. 29.- Suscripción del contrato u orden.- Dentro de los quince (15) días contados desde la notificación de la adjudicación, la Empresa suscribirá el instrumento contractual correspondiente (contrato, orden de compra u orden de servicio), previo a la presentación de las garantías que correspondan. Para procesos cuyo monto supere el coeficiente 0,0000035 del Presupuesto Inicial del Estado del ejercicio correspondiente, será obligatoria la suscripción de contrato. Para montos inferiores, la orden de compra o de servicio surtirá los mismos efectos. El instrumento contractual contendrá, al menos: objeto, CPC N9, precio, plazo, forma de pago, garantías, multas, administrador designado y condiciones de recepción.

Art. 30.- Administrador del contrato.- La Gerencia General designará expresamente, mediante resolución o memorando, al administrador del contrato u orden, quien velará por el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. Sus responsabilidades incluyen:

- Control del avance de la ejecución, calidad y plazos, con alertas tempranas a la Gerencia General.
- Aprobación y validación de entregables, productos e informes del contratista.
- Administración de garantías durante la vigencia del contrato.
- Imposición de multas y sanciones conforme a las cláusulas contractuales.
- Gestión de prórrogas debidamente justificadas.
- Suscripción de actas de recepción.

El administrador no podrá haber tenido conflicto de interés con el contratista.





Art. 31.- Garantías.- Dependiendo de la naturaleza de la contratación, la Empresa podrá exigir las siguientes garantías, en las formas previstas en el artículo 73 de la LOSNCP:

- 1) Garantía de fiel cumplimiento: equivalente al 5% del monto total del contrato. No se exigirá en contratos cuya cuantía sea inferior al resultado de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del ejercicio correspondiente, ni en adquisiciones de bienes muebles entregados al momento del pago.
- 2) Garantía de buen uso del anticipo: equivalente al 100% del valor del anticipo. El anticipo no podrá superar el 70% del monto adjudicado. El adjudicatario presentará certificado bancario de la cuenta en que se depositarán los fondos.
- 3) Garantías técnicas: para bienes que así lo requieran, conforme al artículo 76 de la LOSNCP.

Las garantías se devolverán conforme a los artículos 77 de la LOSNCP y 118 de su Reglamento General.

Art. 32.- Multas.- Las multas por retardo en la ejecución y entrega de obligaciones contractuales, así como por incumplimientos de otras obligaciones contractuales, se establecerán en el instrumento contractual conforme al artículo 71 de la LOSNCP y no podrán ser inferiores al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de retardo o incumplimiento. El administrador del contrato propondrá la imposición de multas a la Gerencia General, quien las resolverá mediante memorando o resolución motivada.

Art. 33.- Recepción.- La recepción de bienes o servicios se efectuará conforme a lo establecido en el instrumento contractual. Los tipos de recepción son:

- a) Recepción provisional: aplica en contratos de obra o servicios de tracto sucesivo.
- b) Recepciones parciales: aplica cuando el contrato prevé entregas por etapas o hitos.
- c) Recepción definitiva: aplica en todos los contratos, previa verificación del cumplimiento total de obligaciones.
- d) Recepción única: aplica en adquisición de bienes de entrega inmediata.

Las actas de recepción serán suscritas por el contratista y el administrador del contrato; en caso de bienes, también por el guardalmacén. Las actas contendrán: antecedentes, condiciones de ejecución, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de obligaciones y cualquier observación relevante. La recepción condiciona el pago.

Art. 34.- Liquidación del contrato.- En la liquidación económico-contable del contrato se dejará constancia de todo lo ejecutado, determinando valores recibidos, pendientes de pago, deducciones y reajustes correspondientes. La liquidación final será parte del acta de recepción definitiva y cierra el expediente GEN.





TÍTULO III

EXPEDIENTE GEN, TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD

Art. 35.- Expediente GEN (obligatorio).- Todo proceso GEN contará con un expediente físico o digital, único y cronológico, custodiado por la URG, que incluirá al menos los siguientes documentos:

- 1) Requerimiento motivado del Área Requirente.
- 2) Certificación PAC.
- 3) Estudio de mercado.
- 4) Certificación presupuestaria.
- 5) Resolución de inicio y de modalidad.
- 6) Declaraciones de no conflicto de interés y confidencialidad de la CTG.
- 7) Convocatoria o invitaciones cursadas.
- 8) Preguntas, respuestas y aclaraciones.
- 9) Ofertas recibidas y acta de apertura.
- 10) Informe de verificación y evaluación de la CTG.
- 11) Acta de RME (si aplicó).
- 12) Resolución de adjudicación, desierto o cancelación.
- 13) Instrumento contractual (contrato u orden) y garantías.
- 14) Informes de administración y seguimiento del contrato.
- 15) Actas de recepción y liquidación.
- 16) Comprobantes de pago.

La Gerencia General aprobará el Checklist del Expediente GEN, que constará en el Anexo 2.

Art. 36.- Publicidad en el micrositio GEN.- La Empresa mantendrá un micrositio GEN en su portal institucional, actualizado permanentemente, en el que se publicará como mínimo:

- 1) Convocatorias e invitaciones de procesos GEN-A.
- 2) Preguntas, respuestas y aclaraciones.
- 3) Actas de apertura y evaluación.
- 4) Resoluciones de adjudicación, desierto o cancelación.
- 5) Instrumentos contractuales (excluida información reservada conforme a la LOTAIP).
- 6) Actas de recepción.
- 7) Reportes periódicos de gestión GEN.

La información reservada se excluirá previa resolución motivada de la Gerencia General y conforme a la LOTAIP.





Art. 37.- Remisión al SERCOP.- Este Reglamento y sus reformas serán remitidos a la Directora o Director General del SERCOP para su publicación en el portal COMPRASPÚBLICAS, dentro del plazo de 30 días contados desde la notificación de la determinación o de la reforma correspondiente. Asimismo, la Empresa remitirá al SERCOP, en el término de diez (10) días desde su conocimiento, la información sobre socios, accionistas o representantes legales de contratistas que tengan intereses en paraísos fiscales o sean personas expuestas políticamente (PEP), conforme a la normativa de prevención de lavado de activos.

TÍTULO IV

INTEGRIDAD, CONTROL INTERNO Y REPORTES DE GESTIÓN

Art. 38.- Conflicto de interés.- Ningún servidor que tenga relación personal, familiar, profesional o económica con un proveedor o con el objeto de la contratación podrá intervenir en ninguna etapa del proceso GEN relacionado. Todo servidor que identifique un posible conflicto de interés tiene la obligación de declararlo de inmediato ante la Gerencia General, quien dispondrá su reemplazo y dejará constancia en el expediente. La omisión de esta declaración será sancionada conforme a la normativa disciplinaria y podrá acarrear responsabilidades civiles y penales.

Art. 39.- Control interno.- La Unidad de Auditoría Interna o el órgano de control institucional realizará revisiones selectivas y periódicas de los expedientes GEN, verificando el cumplimiento de este Reglamento, la trazabilidad documental y la razonabilidad de los precios. Los hallazgos serán comunicados a la Gerencia General y, si lo ameritan, a la Contraloría General del Estado. La Gerencia General implementará las medidas correctivas dentro de los plazos que establezca el órgano de control.

Art. 40.- Reportes de gestión GEN.- La URG presentará a la Gerencia General reportes periódicos de gestión GEN con la siguiente frecuencia y contenido mínimo:

- Mensual: número de procesos iniciados, modalidad aplicada, montos, CPC N9, proveedores adjudicados, estado de ejecución y alertas.
- Trimestral: análisis comparativo de precios GEN vs. mercado, evaluación de concurrencia real, incidencias de conflicto de interés y cumplimiento del PAC GEN.

Los reportes serán publicados en el microsítio GEN y servirán de insumo para la revisión anual del Reglamento.





Art. 41.- Responsabilidad de los servidores.- El Representante Legal de la Empresa o su delegado, los miembros de la CTG, el administrador del contrato y todos los servidores que intervengan en cualquier etapa del procedimiento GEN serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar, conforme al artículo 15 de la LOSNCP y a la normativa aplicable.

TÍTULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 42.- Normas supletorias.- En todo lo no previsto en este Reglamento, la Empresa aplicará de manera supletoria y complementaria las disposiciones de la LOSNCP, su Reglamento General, la Normativa Secundaria emitida por el SERCOP, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Código Orgánico Administrativo y demás normativa conexas, en el orden de prelación establecido en el artículo 425 de la Constitución de la República.

Art. 43.- Solución de controversias.- Las controversias que se deriven de los contratos celebrados al amparo de este Reglamento se someterán a la legislación ecuatoriana. Las partes podrán acudir a la mediación, al arbitraje o a la vía contencioso-administrativa, según lo pactado en el instrumento contractual y de conformidad con la legislación vigente.

Art. 44.- Participación nacional y economía popular y solidaria.- En todos los procesos GEN, la Empresa propenderá a incorporar criterios que incentiven la participación de oferentes con mayor componente de origen ecuatoriano, conforme al artículo 25.2 de la LOSNCP, y la participación de actores de la economía popular y solidaria, micro, pequeñas y medianas empresas y emprendimientos. Los parámetros de evaluación incluirán, cuando sea técnicamente posible, criterios de Valor Agregado Ecuatoriano.





DISPOSICIONES GENERALES

Primera. El **Anexo 1** (Listado taxativo de Códigos CPC N9 GEN autorizados por el SERCOP) y el **Anexo 2**; Listado Oficial de Formatos operativos: (Los formatos del ANEXO 2 aplican a las modalidades **GEN-A** y **GEN-B**, según corresponda). La Gerencia General aprobará los mismos y sus actualizaciones mediante memorando.

Segunda. Cuando el SERCOP otorgue ampliaciones o modificaciones a la determinación GEN de la Empresa, la Gerencia General actualizará el **Anexo 1** mediante resolución motivada, y remitirá la actualización al SERCOP dentro del plazo de 30 días.

Tercera. La Gerencia General definirá la política de publicación del micrositio GEN, estableciendo los documentos que se publicarán, los plazos de publicación y el funcionario responsable de la actualización.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. Los procesos GEN que se hubieren iniciado antes de la vigencia de este Reglamento continuarán rigiéndose por las normas bajo las cuales fueron iniciados hasta su conclusión. Los nuevos procesos se sujetarán íntegramente a este instrumento.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su suscripción por la Gerencia General y será publicado en el portal COMPRASPÚBLICAS del SERCOP dentro del plazo previsto en el artículo 292 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Dado y firmado en La Libertad, a los 08 días del mes de Mayo de 2026.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JOE GEORGE ESPINOZA
AYALA



Ab. Joe George Espinoza Ayala, Mgtr

GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS SANTA ELENA EP

Elaborado por: APG - V-01





ANEXO 1 – LISTADO de CPC NIVEL 9 APROBADOS
“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN”

| No. | Código CPC | Descripción | Justificación técnica |
|-----|------------|--|--|
| 1 | 151300011 | GRANITO | Familia A: Se utiliza como agregado grueso para la preparación de mezclas de concreto o bases de pavimento |
| 2 | 151300917 | PIEDRA DE CONSTRUCCIÓN O DE TALLA | Familia A: Se utiliza como agregado grueso para la preparación de mezclas de concreto o bases de pavimento |
| 3 | 153100111 | ARENAS ARCILLOSAS | Familia A: Se utiliza como agregado grueso para la preparación de mezclas de concreto o bases de pavimento |
| 4 | 153100114 | ARENAS DE CANTERA | Familia A: Se utiliza como agregado grueso para la preparación de mezclas de concreto o bases de pavimento |
| 5 | 153100117 | ARENAS DE RÍO | Familia A: Se utiliza como agregado grueso para la preparación de mezclas de concreto o bases de pavimento |
| 6 | 153200011 | GRAVA | Familia A: Se utiliza como agregado grueso para la preparación de mezclas de concreto o bases de pavimento |
| 7 | 153200012 | PIEDRA PARTIDA O TRITURADA | Familia A: Se utiliza como agregado grueso para la preparación de mezclas de concreto o bases de pavimento |
| 8 | 153200015 | AGREGADOS PÉTREOS | Familia A: Se utiliza como agregado grueso para la preparación de mezclas de concreto o bases de pavimento |
| 9 | 153200016 | GRANITO LAVADO, PIEDRA CORALINA PARA ENCHAPE | Familia A: Se utiliza como agregado grueso para la preparación de mezclas de concreto o bases de pavimento |
| 10 | 153300014 | ASFALTO NATURAL | Familia B: Utilizado para pavimentación inicial y estabilización de terrenos |
| 11 | 153300016 | CALIZA ASFÁLTICA | Familia B: Utilizado para pavimentación inicial y estabilización de terrenos |
| 12 | 153300017 | EMULSIÓN ASFÁLTICA | Familia B: Utilizado para pavimentación inicial y estabilización de terrenos |
| 13 | 153300018 | CEMENTO ASFÁLTICO RC250 | Familia B: Utilizado para pavimentación inicial y estabilización de terrenos |





| | | | |
|----|-----------|---|---|
| 14 | 153300019 | CEMENTO ASFÁLTICO AP3 | Familia B: Utilizado para pavimentación inicial y estabilización de terrenos |
| 15 | 363201011 | TUBOS DE PVC | Familia E: Usados en las primeras instalaciones de alcantarillado y drenaje |
| 16 | 363201021 | TUBERÍA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PARA ALCANTARILLADO | Familia E: Instalación de sistemas de drenaje subterráneo para gestionar el agua en la fase inicial |
| 17 | 363201031 | TAPAS Y REJILLAS EN POLIETILENO DE ALTA RESISTENCIA PARA ALCANTARILLADO | Familia E: Instalación de sistemas de drenaje subterráneo para gestionar el agua en la fase inicial |
| 18 | 363205014 | MANGUERA CORRUGADA | Familia E: Instalación de sistemas de drenaje subterráneo para gestionar el agua en la fase inicial |
| 19 | 375500024 | TUBERÍA DE HORMIGÓN | Familia E: Instalación de sistemas de drenaje subterráneo para gestionar el agua en la fase inicial |
| 20 | 379400011 | MEZCLAS BITUMINOSAS A BASE DE ASFALTO NATURAL, BETÚN NATURAL Y DE PETRÓLEO, ALQUITRÁN MINERAL O BREA DE ALQUITRÁN MINERAL | Familia B: Utilizado para pavimentación inicial y estabilización de terrenos |
| 21 | 421900131 | TAPA CON CERCO D600 HIERRO DUCTIL GRUPO A GRADO 65 45 12 | Familia E: Instalación de sistemas de drenaje subterráneo para gestionar el agua en la fase inicial |
| 22 | 432400022 | VÁLVULA ESFÉRICA DE EXTREMOS BRIDADOS | Familia E: Instalación de sistemas de drenaje subterráneo para gestionar el agua en la fase inicial |
| 23 | 432400032 | VÁLVULA TIPO MARIPOSA | Familia E: Instalación de sistemas de drenaje subterráneo para gestionar el agua en la fase inicial |
| 24 | 432404014 | VÁLVULA DE CORTINA O DE COMPUERTA | Familia E: Instalación de sistemas de drenaje subterráneo para gestionar el agua en la fase inicial |



ANEXO 2 – LISTADO OFICIAL DE FORMATOS GEN (EP-UPSE) – MODALIDADES GEN-A Y GEN-B

*(Este anexo constituye únicamente el **listado/catálogo** de formatos institucionales de uso obligatorio. Los formatos se administran como documentos internos controlados por la Administrativa de Proyectos o quien designe la Gerencia General.)*

Código del proceso/expediente: GEN-EPUPSE-AÑO-### (Ej.: GEN-EPUPSE-2026-001)

A. Formatos comunes (aplican a GEN-A y GEN-B)

- **F-GEN-01:** Requerimiento Motivado GEN (incluye CPC N9 y justificación)
- **F-GEN-02:** Estudio de Mercado / Razonabilidad de Precio
- **F-GEN-06:** Informe de Recomendación (Unidad Responsable GEN / Comisión Técnica, según aplique)
- **F-GEN-08:** Resolución de Adjudicación / Desierto / Cancelación (Gerencia General)
- **F-GEN-09:** Orden de Compra / Contrato (según corresponda)
- **F-GEN-10:** Acta de Recepción (Provisional/Definitiva, según corresponda)
- **F-GEN-11:** Checklist de Expediente GEN y Publicación Web
- **F-GEN-15:** Declaración de No Conflicto de Interés y Confidencialidad (**Comisión Técnica GEN**)

B. Formatos específicos – Modalidad GEN-A (procedimiento competitivo)

- **F-GEN-03:** Invitación / Convocatoria GEN-A
- **F-GEN-04:** Acta de Recepción y Apertura de Ofertas (GEN-A)
- **F-GEN-05:** Matriz de Evaluación Técnica–Económica (GEN-A)
- **F-GEN-07:** Acta de Ronda de Mejora Económica (GEN-A) (*si aplica*)

C. Formatos específicos – Modalidad GEN-B (contratación directa motivada)

- **F-GEN-12:** Informe de Procedencia GEN-B (Directa Motivada)
- **F-GEN-13:** Acta de Negociación GEN-B (*si aplica*)
- **F-GEN-14:** Acta de Declaratoria de Proveedor Único / Imposibilidad de Concurrencia (*si aplica*)

